

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2016 00655 00  
Sustanciación No. 452*

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte el avalúo catastral del predio aquí perseguido; se debe tener en cuenta que lo arrimado para sustentar el valor del predio es la cuenta de cobro del impuesto predial unificado, expedido por la Alcaldía de Armenia Quindío, en el cual se registra que el avalúo catastral es de \$67.857.000. el cual, incrementándolo en un 50% conforme al artículo 444, num. 4 del CGP se totaliza en \$101.785.500.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el valuó catastral incrementado en un 50% no se encuentra ajustado al valor real que en el mercado inmobiliario de la región existe actualmente para la compra y venta de este tipo de predios y en aras de no hacer más gravosa la situación del ejecutado y no vulnerar sus derechos fundamentales, la parte ejecutante debe aportar un avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado para este proceso.

Para el efecto se debe contratar con alguna entidad o profesional especializada en avalúo de finca raíz en la región.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 51  
Fecha de notificación por estado 02/04/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c135cd9b3043e6689b81c9f887e64a3ca585d2cf38c2a4e3c7f943f23c9228b1**

Documento generado en 01/04/2024 10:51:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**